| **No.**  | **Fecha** | **Apartado** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **02** | **02/11/2023** | **Poder Ejecutivo****Secretaría de Hacienda y Crédito Público** |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Anexos 1, 2, 10, 17, 20, 22 y 28 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, publicada el 30 de octubre de 2023.**](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5707459&fecha=02/11/2023) |  |
| **.** |  |

 |  |
| **14** | **13/11/2023** | **Poder Ejecutivo****Secretaría de Hacienda y Crédito Público** |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708368&fecha=13/11/2023) |  |
| . |  |

 | A través del presente decreto, se establece entre otros:* La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, no contempla nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.
* Las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1, es por un total de 9 billones 066 mil 0.45.8 billones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a
 |
|  |  |  |  | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamiento. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.* No se establece para el ejercicio fiscal 2024, un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé, que durante el ejercicio fiscal 2023, estas empresas generen utilidades.
* Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
* Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto
 |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  | interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos. |
| **14** | **15/11/2023** |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| . **Poder Ejecutivo****Secretaría de Hacienda y Crédito Público** |  |

 | [**Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1 y 1-A.**](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671334&fecha=15/11/2022) |  |
| **20** | **21/11/2023** | **Poder Ejecutivo****Secretaría de Hacienda y Crédito Público** |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2023, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2023 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2023.**](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708987&fecha=21/11/2023) |  |
| . |  |

 | A través del presente decreto se establece:* Se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2023, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2023, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.
* Se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.
* Se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023.
 |
|  |  |  |  | * Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
 |
| **22** | **23/11/2023** | **Poder Ejecutivo****Secretaría de Hacienda y Crédito Público** |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexos 1 y 1-A.**](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709269&fecha=23/11/2023) |  |
| **.** |  |

 |  |
| **25** | **25/11/2023** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Poder Ejecutivo****Secretaría de Hacienda y Crédito Público** |  |
| . |  |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709507&fecha=25/11/2023) |  |
| . |  |

 | A través del presente presupuesto se establece:* El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de $9,066,045,800,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de $1,693,000,000,000.* El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos.
 |
|  |  |  |  | * El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2024.
* Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.
* Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las Dependencias y Entidades que les transfieran recursos federales.
* Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones
 |
|  |  |  |  | territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo el número de identificación de la transferencia.Los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo. |
| **26** | **27/11/2023** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Poder Ejecutivo****Secretaría de Hacienda y Crédito Público** |  |
| . |  |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| [**Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 9 y 21.**](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709549&fecha=27/11/2023) |  |

 |  |